000231/2011

Comodoro Rivadavia, de abril de 2012.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Estos autos caratulados **"D. S. P., I. c/MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA s/ EJECUCION DE SENTENCIA –Expte. N° 15.936/06" s/ INCIDENTE (Incremento y progresividad de sanciones conminatorias)", Expte. N° 231/2011.-**

**I.-** A fs. 436, la parte actora interpone recurso de aclaratoria contra la resolución de fs. 431/434vta. en cuanto omite señalar el plazo en el cual la demandada debe dar cumplimiento al punto 2) de la sentencia cuando dispone: "…Declarar que corresponde a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, obtener por los medios que le asistan la efectiva desposesión de ocupantes del inmueble de autos y la entrega en posesión al actor".-

**II.-** En cuanto a su admisibilidad formal, del cotejo de las constancias de autos surge que ésta ha sido presentada en tiempo y forma, por lo que habrá de analizarse a continuación su admisibilidad material.-

Surge de autos que le asiste razón en tanto se ha incurrido en una involuntaria omisión al no fijar el plazo en el cual la demandada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2) de la parte resolutiva de la sentencia.-

Toda vez que el peticionante intenta la subsanación de dicha omisión, resulta oportuno recordar que la aclaratoria, ha sido concebida para corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión, o

suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.-

Partiendo de estos principios rectores que dan andamiaje a este medio de impugnación y ateniéndonos a las constancias de la causa corresponde corregir la omisión sin que ello importe entrar en contradicción con el soporte argumental del fallo, es decir su antecedente lógico, y la consecuente solución que se ha brindado al caso justiciable.

Corresponde entonces, suplir en lo pertinente la omisión incumplida en el punto 2) de la parte resolutiva de la sentencia de fs. 431/434vta., respecto al plazo en que la demandada deberá dar cumplimiento, debiendo ser: "...Declarar que corresponde a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, obtener por los medios que le asistan la efectiva desposesión de ocupantes del inmueble de autos y la entrega en posesión al actor, en el plazo de 15 días contados a partir de que quede firme la presente resolución" formando esta aclaratoria parte integrante de la resolución de fs. 431/434vta.-

Por ello, la **Sala A** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia,

**R E S U E L V E:**

**1°)** Suplir en lo pertinente la omisión incumplida en el punto 2) de la parte resolutiva de la sentencia de fs. 431/434vta., respecto al plazo en que la demandada deberá dar cumplimiento, debiendo ser: "...Declarar que corresponde a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, obtener por los medios que le asistan la efectiva desposesión de ocupantes del inmueble de autos y la entrega en posesión al actor, en un plazo de 15 días contados a partir de que quede firme la presente resolución" formando esta aclaratoria parte integrante de la resolución de fs. 431/434vta.-

**2°)** Regístrese y notifíquese.- La presente

sentencia se dicta por dos vocales de Cámara en virtud de encontrarse en uso de licencia la Sra. Jueza de Cámara, Dra. Silvia Noemí Alonso y haber concordado en la solución del caso (ley V N°17 DJCh.).-

**REGISTRADA BAJO EL N°  DEL AÑO 2012**
**DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**